

Diligencia de publicación

Fecha 7/11/2019

Firma 

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN A LAS BOLSAS DE TRABAJO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN 7/2019 QUE NO SUPERARON LA PRIMERA PRUEBA (PARTES A+B) DE LA FASE DE OPOSICIÓN**

La Orden 7/2019, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, convocó procedimiento selectivo de ingreso y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional (DOGV 8498/04.03.2019).

La base 14 dispone que para las personas participantes en el procedimiento selectivo que no sean seleccionadas, será de aplicación lo dispuesto en el acuerdo por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, suscrito el 23 de noviembre de 2010 por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación y publicado por la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal (DOCV 1408/30.11.2010) que determina las condiciones y criterios que han de regir la constitución y orden de las listas de personal docente, que ha de ocupar los puestos vacantes y atender las sustituciones en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Conselleria. Formarán parte de dichas listas aquellas personas que hayan participado en los procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente convocados en la Comunitat Valenciana, que no hayan sido seleccionadas. A estos efectos, aquellas personas que no hayan realizado las dos partes de que consta la primera prueba y por ello hayan sido calificadas como no presentadas, de acuerdo con lo establecido en la base 8.1 de la citada orden, se considerará que no han participado en el procedimiento selectivo.

La presente resolución tiene como objeto la incorporación a las bolsas de trabajo del personal participante en el procedimiento selectivo convocado por Orden 7/2019, que haya realizado las dos partes de que consta la primera prueba y haya sido calificado como presentado, para todas las especialidades convocadas en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta que el personal incorporado a las bolsas de trabajo correspondientes debe de cumplir los mismos requisitos que el resto de integrantes de las mismas, tanto respecto a la titulación como a la superación de una prueba de aptitud, en los casos que corresponda, es por lo que esta incorporación se realiza con carácter provisional.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que confiere a esta Dirección General de Personal Docente el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8192, del 18.12.2017), se convoca el procedimiento para la incorporación a las bolsas de trabajo de las personas participantes en el procedimiento selectivo convocado por Orden 7/2019 que no superaron la primera prueba (partes A+B) de la fase de oposición, de las especialidades

convocadas en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Se procede a la incorporación a las bolsas de trabajo, con carácter provisional, de las personas participantes en el procedimiento selectivo que no fueron incluidas en las bolsas de trabajo porque no se encontraban en los supuestos de incorporación directa, esto es: que hubieran superado la fase de oposición completa sin obtener plaza o hubieran superado la primera prueba de la misma (partes A+B).

Solo se incorporarán a las personas participantes que hayan realizado las dos partes de que consta la primera prueba y hayan sido calificadas como presentadas, de las especialidades y cuerpos docentes citados anteriormente. No serán incorporadas aquellas personas que hicieron constar en la solicitud de participación del proceso selectivo que no deseaban formar parte de la bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- La incorporación se realizará de manera automática sin la acreditación previa de los requisitos de titulación necesarios para la provisión del puesto en la especialidad por la que se participó en el procedimiento selectivo, por ello, la incorporación tendrá carácter provisional y estará condicionada para ser definitiva:

1. Con carácter general, a la acreditación de los requisitos específicos de titulación necesarios para cada especialidad.
2. Con carácter específico, para los cuerpos docentes de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño y profesores técnicos de Formación Profesional, a excepción de las especialidades de Procesos Sanitarios y Asistenciales, Procesos Comerciales, Procesos de Gestión Administrativa y Servicios a la Comunidad, a la superación de la correspondiente prueba de aptitud, en el caso de que no formen parte en la actualidad de la bolsa de trabajo de la especialidad a la que se incorpora.
3. La Dirección General de Personal Docente convocará el procedimiento para que el personal incorporado a las bolsas de trabajo, mediante la presente resolución, acredite los requisitos específicos de titulación de la especialidad por la que se participó en el procedimiento selectivo convocado por Orden 7/2019 o realice, en su caso, la correspondiente prueba de aptitud.

TERCERA.- El orden de inclusión para la incorporación en la bolsa de trabajo del personal que se relaciona en el Anexo I, que acompaña a esta resolución, será:

1º.- Las personas participantes que hayan obtenido una puntuación en cada una de las partes de que consta la primera prueba (A+B) que sea igual o superior al 25% de la puntuación asignada a las mismas. Esta relación se ordenará de mayor a menor por la suma de ambas puntuaciones.

2º.- Las personas participantes que hayan obtenido una puntuación en alguna de las partes de que consta la primera prueba (A+B) que sea inferior al 25% de la puntuación asignada a las mismas. Esta relación se ordenará de mayor a menor por la suma de ambas puntuaciones.

En caso de empate, se resolverán por el orden alfabético del primer apellido del personal empatado, iniciándose el citado orden por la letra F, según

Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administraciones Públicas, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 en el conjunto de administraciones públicas valencianas (DOGV 8473, 23 de enero).

El personal participante quedará situado después de las personas opositoras que hubieran superado la primera prueba (partes A+B). Las personas que ya hubiesen estado incluidas previamente en las bolsas de trabajo, mantendrán la posición que les resulte más beneficiosa.

CUARTA.- El personal incorporado a las bolsas de trabajo deberá estar en posesión de los requisitos generales de acceso a la función pública, y los específicos de titulación exigidos para cada especialidad, conforme a lo dispuesto en el Anexo II de esta resolución.

El personal incorporado que cumpla todos los requisitos de titulación correspondientes a la especialidad por la que participó en el procedimiento selectivo deberá presentar solicitud de participación, que será tramitada a través de la página web de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, <http://www.ceice.gva.es>.

La presentación por medios telemáticos de la solicitud de participación se realizará a través de la plataforma informática de Adjudicaciones Continuas, donde deberá cumplimentar su petición telemática en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente en que se publique esta resolución con el fin de proceder a su activación o desactivación de la bolsa de trabajo. A partir del momento en que se active, se le podrá adjudicar puesto en el siguiente proceso de adjudicación continua.

No obstante, el personal incorporado a las bolsas de trabajo que no esté en posesión de los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicos de titulación exigidos para cada especialidad deberá desactivarse de la bolsa. En el caso de no desactivarse y resultar adjudicado, quedará excluido de la misma.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Firmat per M<sup>a</sup> Ángeles Herranz Ábalos el  
07/11/2019 10:39:31